

**LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA FRENTE AL RECAUDO TRIBUTARIO EN
COLOMBIA**

PRESENTADO POR:

SERGIO DAVID DE ARCO FANDIÑO



**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
EMPRESARIALES PROGRAMA DE
CONTADURÍA PÚBLICA
BARRANQUILLA
2020**

**LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA FRENTE AL RECAUDO TRIBUTARIO EN
COLOMBIA**

**Trabajo presentado como Requisito para Optar al Título de
CONTADOR PÚBLICO**

SERGIO DAVID DE ARCO FANDIÑO

TUTORES

JORGE OTALORA BELTRAN

ANA LUCIA ARTETA R.

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EMPRESARIALES

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

BARRANQUILLA

2020

Nota de aceptación

Presidente del jurado

Jurado

Jurado

Dedicatorias

A Dios, mi mamá, mi papá y a mi hija por brindarme la oportunidad.

Sergio David De Arco Fandiño.

Agradecimientos

A Dios doy gracias por la culminación del presente trabajo de investigación, quien me dio fuerzas para seguir adelante para vencer el miedo y los obstáculos que se presentaron, encarando todas las adversidades, sin desfallecer en el intento. A mi familia con su apoyo incondicional, especialmente a mi hija. A la Investigadora Ana Arteta, mi tutora, quien con su sabiduría y experiencia fue constante y paciente en sus correcciones fomentando en mí el deseo de seguir trabajando, a Jorge Otálora Beltrán y Evaristo Navarro Manotas, quiénes consu sabiduría y apoyo, fueron constantes y pacientes. Y por supuesto al gran esfuerzo sacrificio y dedicación que puse para llevar a cabo el trabajo de investigación, a todos los que aportaron directa e indirectamente les doy muchas gracias.

Sergio David De Arco Fandiño.

Resumen

La globalización ha traído consigo una cantidad de cambios que se contraponen a los modelos económicos y las gestiones de todo tipo dentro de ellos, entre estos se encuentran las estrategias innovadoras como la declaración de impuestos vía electrónica para todos los contribuyentes en las distintas sociedades. Colombia se inserta en la tendencia internacional de innovación tecnológica, a través de la obligatoriedad de la facturación electrónica como mecanismo de recaudo. Con un alcance descriptivo-documental, la presente investigación analiza el impacto de la implementación de la facturación electrónica en el recaudo tributario en Colombia. En general, la facturación electrónica ejerce un impacto en la recaudación tributaria. Si bien la obligatoriedad marcó cierta diferencia y un impacto positivo frente al recaudo, en el caso de Colombia lo hizo por igual la simple decisión de su adopción, en tanto queda claro que no está contemplado dejar de establecer acciones de control para que este mecanismo se mantenga e incluso se transforme hacia las nuevas necesidades de los contribuyentes, respondiendo a la accesibilidad y manejo del mismo.

Palabras Clave: Facturación electrónica, recaudo tributario, Colombia

Abstract

Globalization has brought with it a number of changes that are contrary to economic models and the management of all kinds within them, among these are innovative strategies such as electronic tax filing for all taxpayers in different societies. Colombia is inserted in the international trend of technological innovation, through the mandatory electronic invoicing as a collection mechanism. With a descriptive-documentary scope, this research analyzes the impact of the implementation of electronic invoicing on tax collection in Colombia. In general, electronic invoicing has an impact on tax collection. Although the obligation made a certain difference and a positive impact in relation to collection, in the case of Colombia the simple decision of its adoption did the same, while it is clear that it is not contemplated to stop establishing control actions so that this mechanism maintain and even transform towards the new needs of taxpayers, responding to its accessibility and management.

Key Words: Electronic invoicing, tax collection, Colombia

Contenido

Lista de tablas y figuras	10
1. Introducción.....	11
2. Planteamiento del problema.....	13
2.1. Descripción del problema.....	13
2.2. Formulación del problema.....	15
2.2.1. Sistematización del problema	15
2.3.Objetivos.....	15
2.3.1. Objetivos generales.....	15
2.3.2. Objetivos específicos	15
2.4.Justificación.....	16
2.5. Delimitación.....	17
2.6. Limitaciones.....	17
3. Marco de referencia	18
3.1.Estado del arte.....	18
3.2.Fundamentación teórica	22
3.3.Marco Legal.....	26
3.4.Marco conceptual.....	30
3.4.1. Facturas electrónicas.....	30
3.4.2. Recaudos tributarios.....	32
4.Marco metodológico	33
4.1.Enfoque epistemológico de la investigación.....	33
4.2.Alcance de la investigación.....	34
4.3.Método de estudio	34

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA RECAUDO TRIBUTARIO	9
4.4.Diseño de la investigación	34
4.5.Fuentes de información	35
4.6.Técnicas e instrumentos de recolección de investigación.....	36
4.7.Validez y confiabilidad	37
4.8.Técnicas de análisis e interpretación de datos	38
5.Resultados.....	39
5.1.El proceso de facturación electrónica en Colombia.....	39
5.2.Cifras de recaudo tributario del IVA y la retención en la fuente	44
5.3.Impacto de la facturación electrónica en el recaudo tributario.....	50
6.Conclusiones.....	53
7.Recomendaciones.....	55
8.Referencias.....	56

Lista de tablas y figuras**Tablas**

Tabla 1 Fuentes Documentales A	36
Tabla 2 Fuentes Documentales B	36
Tabla 3 Medidas de confiabilidad.....	38
Tabla 4 Cifras del IVA y retención de la fuente 1970-1994.....	44
Tabla 5 Cifras del IVA y retención de la fuente 1995-2014.....	45
Tabla 6 Cifras del IVA y retención de la fuente 2015-2019.....	47

Figuras

Figura 1 Mapa Cronológico	30
Figura 2 Modelo operativo Factura Electrónica 2007	41
Figura 3 Modelo operativo Factura Electrónica Actual.....	43
Figura 4 Impuesto al Valor Agregado Colombia.....	48
Figura 5 Retención en la fuente del IVA	49
Figura 6 Declaraciones del IVA	50

1. Introducción

Para Colombia, al igual que otros países latinoamericanos, la necesidad de evolucionar con los temas que le ayuden a mejorar el recaudo tributario se ha considerado como parte de las acciones encaminadas a neutralizar procesos no asertivos como la evasión, a propósito que se contempla una economía sumergida por asuntos de corrupción que restan en lugar de sumar.

Con un proyecto de obligatoriedad, se hace referencia a la facturación electrónica para el recaudo tributario del país y se prevé que esta vía aumente proporcionalmente en aras de obtener un mayor control sobre los contribuyentes. Se trata de un hecho en la nación colombiana desde 1995, pues se considera la factura electrónica como un documento equivalente que procura mejorar los problemas y permitir el control de la tributación de los contribuyentes.

Según (Barreix & Zambrano, 2018), se trata de una factura que existe electrónicamente y que cumple en todas las situaciones y ante todos los actores los mismos propósitos que una factura en papel, tanto para los emisores y receptores, como para terceros interesados.

El trabajo por ello se emprende para profundizar sobre su implementación y apropiación, de manera que aporte al conocimiento general sobre la temática. Se presenta este estudio desde la necesidad actual, justificado en la obligatoriedad de la facturación electrónica que se extenderá a todas las organizaciones, aunque en este momento solo un grupo de ellas este aplicándolo plenamente.

El trabajo se divide en 6 partes, comenzando por esta introducción. Se presenta una segunda parte signada por la revisión de teorías y fundamentos que validan la temática y además la sitúan y contextualizan en la localidad en que se estudia, en este caso Colombia,

para seguidamente presentar y describir la metodología dispuesta para el estudio, fuentes, técnicas de recolección y análisis de datos, lo que sin duda permite el desarrollo cabal del trabajo para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Posteriormente se presentan y analizan los resultados, en los cuales, por cierto, se contraponen la realidad evidenciada ante la información teórica a modo de comparar los datos y hallazgos con el ideal estimado; esta fase se complementa, por supuesto, con las conclusiones a las que se llega a partir de lo investigado.

Si bien, son diversas las acciones que se disponen en torno a este propósito, es preciso analizar ¿Cómo ha impactado la implementación de la facturación electrónica el recaudo tributario en Colombia?, tomando en cuenta que se trata de una práctica que sin duda deriva en consecuencias positivas o negativas dentro de lo que se desarrolla en el proceso y la gestión electrónico del pago de tributos o impuestos.

2. Planteamiento del problema

2.1. Descripción del problema

La globalización ha traído consigo una cantidad de cambios que se contraponen a los modelos económicos y las gestiones de todo tipo dentro de ellos, entre estos se encuentran las estrategias innovadoras como la declaración de impuestos vía electrónica para todos los contribuyentes en las distintas sociedades. En el caso de Colombia, por ejemplo, la notificación electrónica se ha interpuesto como un proceso obligatorio desde la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como el proyecto de factura electrónica con un carácter obligatorio para un grupo específico de contribuyentes, lo que ha permitido que la administración tributaria colombiana se inserte en la tendencia internacional de innovación tecnológica en esta área.

En Colombia el tema de la facturación electrónica no es nuevo; desde hace más de 20 años se viene hablando del mismo, incluso los contribuyentes que lo deseen pueden emplear este sistema desde 1995, establecido en la Ley 223, Art. 37 del (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, 1995) instituyendo la factura electrónica como documento equivalente.

Para diciembre de 2013, la DIAN presentó en el borrador de un decreto de ampliación masiva de la factura electrónica con el objetivo de sustituir el antiguo sistema. Lo anterior como parte del proceso que se origina por la necesidad de un crecimiento necesario para evolucionar en la estructura tributaria desde la década de los 90 y reducir los problemas económicos que se han venido presentando. El gobierno ha precisado esfuerzos que buscan favorecer el crecimiento del país y generar un aumento en la recaudación tributaria, luchando contra las altas tasas de evasión y con ello mejorar el control fiscal con menor

costo administrativo; asimismo, agilizando las transacciones comerciales entre las empresas, promoviendo la formalización de empresas y tratando de reducir el consumo de papel (que se verá reflejado en un impacto positivo en el medio ambiente).

Con la expedición del decreto 2242 del (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, 2015), compilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 del (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, 2016), se apertura la propuesta de evolucionar y masificar el proceso de facturación como un mecanismo anti-evasión y anticorrupción, de tal forma, se reglamentó que desde enero de 2019 todas las empresas declaradas por la DIAN como grandes contribuyentes están obligadas a implementar la Factura Electrónica como única forma de registro en sus transacciones, partiendo de un tiempo estimado de seis meses para ejecutar todo el proceso de adopción, implementación, pruebas y ajustes internos con plazo hasta el 31 de diciembre.

Desde esta medida se espera que la gestión de la DIAN a través de los recaudos mejore, para lo cual se estableció un incremento del 11% frente al año 2018 ((Revista Dinero, 2019). La entidad ha implementado múltiples estrategias ejerciendo mayor control en los contribuyentes, a través de una fiscalización más eficiente enfocándose en aquellos obligados a facturar electrónicamente, y así disminuir la evasión.

Para implementar mejoras al sistema de recaudo, la reducción de la evasión y crear un sistema más solidario con el contribuyente, el camino estructural de todas las reformas indica que se debe fortalecer la tributación directa, dando alivio a la tributación de los contribuyentes, así como mejorar en la simplificación del sistema con la eliminación de tratamientos diferenciales (Concha, Ramírez, & Acosta, 2017).

Analizando las iniciativas que se presentan en el país, normas, leyes y demás, con respecto a la facturación electrónica, las cuales hacen obligatoria su implementación para todos los contribuyentes, se plantean las interrogantes que guían el proceso investigativo.

2.2. Formulación del problema

¿Cómo ha impactado la implementación de la facturación electrónica el recaudo tributario en Colombia?

2.2.1. Sistematización del problema

- ¿Cómo es el proceso de la facturación electrónica en Colombia?
- ¿Cuál es el comportamiento del recaudo tributario del IVA y la retención en la fuente a título de IVA en la actividad interna en Colombia?
- ¿Qué impacto tiene la facturación electrónica en el recaudo tributario a título de IVA y retención en la fuente del IVA en Colombia?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo general

Analizar el impacto de la implementación de la facturación electrónica frente al recaudo tributario en Colombia.

2.3.2. Objetivos específicos

- Describir el proceso de facturación electrónica en Colombia.
- Examinar las cifras de recaudo tributario del IVA y la retención en la fuente a título de IVA en la actividad interna en Colombia.
- Describir el impacto de la facturación electrónica en el recaudo tributario a título de IVA y retención en la fuente del IVA en Colombia.

2.4. Justificación

La presente investigación se justifica principalmente porque genera un aporte al conocimiento en el área contable específicamente en el ámbito tributario en Colombia, considerando que se enfoca en el análisis de la facturación electrónica y su impacto como mecanismo de recaudación tributaria en el país. Se citan conocimientos e investigaciones que funcionan como referentes sobre el tema de facturación electrónica en países de Latinoamérica, donde se evidencian los resultados de los recaudos tributarios a través del sistema de factura electrónica, de manera que al analizar tal fenómeno en el contexto colombiano se acrecienta el saber relativo a este tema y hecho trascendente que se considera el objeto de la presente investigación.

Desde un punto de vista teórico se genera como aporte la integración y afianzamiento del registro de fuentes y citas, dentro de ellas normativas y fundamentos legales, que sustentan la investigación y que aumenta en la comprensión de la temática, de manera que se confrontan diversas acepciones y visiones en relación con la facturación electrónica como acto del recaudo tributario en Colombia, así como sus elementos, componentes y argumentos dentro de un marco legal del cual prácticamente se desprende tal hecho.

Como aporte social se prevé, por supuesto, generar una noción de carácter científico sobre las implicaciones de la facturación electrónica dentro del recaudo tributario en Colombia, de manera que cualquier resultado o impacto, positivo o negativo, sin duda ofrecerá una visión certera de la realidad localizada y con ello la comprensión de cualquier hecho, proceso o acción que circunda en torno a ella, de manera que puedan mantenerse o reformarse procesos que contribuyan en su optimización e implementación.

2.5. Delimitación

La presente investigación se llevó a cabo durante el periodo 2019 – 2020, limitándose a una revisión bibliográfica (leyes, decretos, resoluciones, libros, revistas, cifras históricas, fuentes de internet, entre otras), para analizar el impacto en el recaudo tributario de la implementación de la facturación electrónica desde su obligatoriedad en el territorio colombiano.

2.6. Limitaciones.

Se refiere limitaciones a los problemas con los que el investigador se encontrará durante el proceso de su investigación. En ese sentido, desde la perspectiva de (Ávila Acosta, 2001). La limitación más significativa para esta investigación fue las cifras publicadas por la DIAN teniendo en cuenta que el estudio es mayormente de corte documental, además se depende de la actualización de los datos que reporte la administración tributaria en Colombia.

3. Marco de referencia

3.1. Estado del arte

El inicio de la facturación electrónica ha significado un importante acontecimiento para los países de América Latina, según (Barreix & Zambrano, 2018):

La Factura Electrónica ha sido una innovación Latinoamericana al proceso de transparencia fiscal, que ha sabido utilizar los desarrollos tecnológicos disponibles para mejorar el control de los tributos y para hacer más eficientes los servicios de las Administraciones Tributarias. Con el paso del tiempo, y junto con la mejora de las tecnologías, esta herramienta se ha fortalecido, tanto en términos de fácil y rápida disponibilidad al público, como en resguardo de información. Además, ha mejorado no solamente la Administraciones Tributarias, sino que ha hecho más fácil, eficiente y accesible la contabilidad de los contribuyentes, principalmente para los medianos y pequeños. (p.9)

Además, (Fuentes Castro & Ayllón Aragón, 2017), comentan que:

Aparece por primera vez en el mundo en Chile en el año 2003, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de sus ciudadanos, encuadrando esta estrategia dentro del Proyecto de Reforma y Modernización del Estado (PRYME) que fue creado en el 2000, con la meta de promover una reforma del Estado que le permitiera mejorar su capacidad para proporcionar bienes y servicios. (p.67)

Esto ha permitido que estos países estén siendo referenciados para iniciar el proceso con menos margen de error como se vieron en el resultado en los inicios de la obligación de la

facturación electrónica como México, Chile, Brasil, y otros países del continente latinoamericano, etc.

Para Argentina, se pronuncia (Costa, 2018):

El objetivo de este punto es enumerar cronológicamente y describir las distintas etapas relacionadas con el sistema de facturación en los últimos 25 años, de este modo entender los fundamentos y manera por los cuales se decidió llegar a la actual obligación de utilizar factura electrónica en todas las operaciones comerciales, en la cuales se permita al adquirente el cómputo del crédito fiscal del IVA. (p.43)

En Brasil el proyecto de facturación electrónica surge puramente en 2005, pero tuvo sus inicios a partir del año 2003, aun así, opinaron, (da Silva Bahia, Almeida de Jesus, & Pimentel de Freitas, 2018):

La factura electrónica existe en Brasil desde 2003, año de publicación de la norma sobre la transmisión a la Administración Tributaria de los archivos correspondientes a las facturas de electricidad y de servicios de comunicación. En este modelo, que existe hasta la fecha, el contribuyente transmite mensualmente un archivo estructurado de texto puro que contiene todas las facturas emitidas en el período correspondiente. La norma no establece una respuesta de la Administración Tributaria respecto a una eventual validación de la forma o el contenido ni del archivo ni de las facturas. Es responsabilidad del emisor enviar al usuario un ejemplar de la factura, físico o electrónico, y no se puede consultar en los sistemas de la Administración Tributaria. En 2005 surge la FE de existencia puramente electrónica, un modelo que se implanta con validez jurídica para todos los fines. Actualmente, esa modalidad cubre las operaciones de venta de bienes y de servicios de transporte. (p.57)

Sin duda, Chile, ha sido el país con el cual inicio todo este proceso de la Facturación electrónica desde el año 2003, (Barraza, 2018):

La emisión de documentos tributarios en Chile estuvo ligada desde sus inicios al timbraje físico de los mismos para legalizar los documentos en papel que respaldaban las operaciones que los contribuyentes realizaban para llevar a cabo sus actividades económicas, lo cual consistía en la aplicación de un timbre de cuño en cada documento y sus respectivas copias. A raíz de lo anterior, el año 2002 el SII convocó a contribuyentes de varias industrias a la realización de un plan piloto, actividad en que participaron ocho importantes empresas. La idea era poner a prueba un modelo de Facturación Electrónica que proponía el SII para que operara en el país. Una vez validado el modelo, en el año 2003 se inició el proceso de forma voluntaria y en los años posteriores se fueron incorporando gradualmente distintas empresas, lo que culminó con la Ley 20.727 del año 2014, que establece la obligatoriedad de la emisión de Documentos Tributarios Electrónicos para todos los contribuyentes del país, salvo contadas excepciones como que los contribuyentes no cuenten con conexión eléctrica, cobertura de Internet o se encuentren en una zona decretada de catástrofe. En el año 2003, cuando se inició el proceso de facturación electrónica, la incorporación fue voluntaria, además los contribuyentes debían optar por alguna de las soluciones ofrecidas en el mercado o bien desarrollar su propio sistema. Lo anterior fue considerado una barrera de entrada y, sumado a la no obligatoriedad de su adopción, atentó contra las expectativas de un mayor número de contribuyentes operando como Facturadores Electrónicos en los primeros años (se esperaba que al año 2005 el 50% de las empresas estuvieran inscritas como facturadores electrónicos). Debido a ello, entre otras razones, el año 2005 fue

lanzado el Portal de Facturación Electrónica MiPyme (Sistema de Facturación Electrónica Gratuito del SII), con el objetivo de proveer a los pequeños contribuyentes de un sistema básico y gratuito, que les permitiera operar como facturadores electrónicos. (p.65)

En México el esquema de facturación electrónica fue que el Sistema de administración tributaria implemento 2 tipos de modelos cuales fueron en los periodos de 2004 – 2011, y 2011 – 2017, (Rasteletti, 2018):

Pero el sistema de administración tributaria de México a partir de 2014, el único medio de comprobación fiscal es la factura electrónica por Internet, pero hasta antes de ese año, los tres esquemas de comprobación convivieron de manera simultánea, no obstante, desde 2004, el SAT se encontraba preparado para recibir y procesar facturas electrónicas. La obligatoriedad de la emisión de las facturas electrónicas, se implementó de manera gradual, iniciando por los contribuyentes con mayor capacidad económica y de forma escalonada por los diversos sectores de contribuyentes, y permitiendo siempre su emisión, de manera opcional y voluntaria para los contribuyentes que así lo desearan. (p.85)

Para Colombia a pesar de que la facturación electrónica es un tema que data de 1995, cuando se dio a conocer como documento equivalente, no tuvo un impacto tan significativo ya que fue de uso voluntario para los contribuyentes; sin embargo (Calvo, 2011):

El 29 de mayo del 2007 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el decreto 1929 con el fin de darle a la industria colombiana una segunda oportunidad (esta vez una oportunidad de viable implementación y adopción, tanto para la pequeña, mediana y aún la gran industria) en la que se permite modernizar y optimizar los procesos de facturación y la relación tributaria con el Estado,

adoptando nuevas tecnologías de información en medios totalmente electrónicos.

Por su parte, la DIAN emitió el 28 de Noviembre del 2007 la resolución 14465 en la cual se establecen las características y contenido técnico de las facturas electrónicas y de las notas crédito. De la misma manera, junto con la resolución 14465, emitió cinco anexos técnicos en los cuales se dan a conocer las directivas suficientes y necesarias para calcular un contenido técnico de control para cada una de las facturas electrónicas y reportar la actividad de facturación electrónica por parte del facturador al ente de control y fiscalización tributaria del Estado: la DIAN. (p.19)

3.2. Fundamentación teórica

Los tributos son la principal fuente de ingresos del Estado. “La necesidad de recaudar impuestos para satisfacer las necesidades de la colectividad ha estado presente en el desarrollo de todas las formas de Estado” (Bonilla-Cebá, 2014, pág. 21). La estructura económica y el nivel de desarrollo están directamente relacionados con la praxis de las políticas tributarias, afirma (Castañeda-Rodríguez, 2012). Así mismo, la cultura tributaria es un mecanismo que contribuye a la complejidad de los sistemas tributarios (Bonilla-Cebá, 2014).

La evasión de impuestos en Colombia tiene varios frentes, desde el uso de jurisdicciones de baja imposición, el abuso de las entidades sin ánimo de lucro, las transacciones en efectivo imposibles de fiscalizar y el contrabando. Sin duda, uno de los flagelos más críticos y dañinos para las finanzas del país es la fuga del IVA. La evasión del impuesto puede estar alrededor de los \$14 billones de pesos. Se presenta principalmente por cobrar el IVA al consumidor y no entregarlo a la DIAN (Palacio Ospina, 2019).

Reducir la evasión tributaria –que se estima en niveles cercanos al 30 por ciento del recaudo total– suena a utopía. Un sueño de todos y una promesa incumplida reiteradamente. Pero en el MFMP el Gobierno espera lograr esta meta con tres herramientas: modernización de la Dian, factura electrónica y Régimen Simple. Con esto espera aumentar el recaudo en 0,4 por ciento del PIB adicional en 2021, pero que se incrementará a niveles del 1,3 del PIB para 2023. (semana, 2019)

La factura electrónica en Colombia es la representación digital de la factura física, que utiliza los parámetros definidos por el Decreto 1929 de 2007, la Ley de comercio Electrónico y la Resolución 14465 de Noviembre 2007 de la DIAN, en otras palabras, es una factura que existe electrónicamente y que cumple, en todas las situaciones y ante todos los actores, los mismos propósitos que una factura en papel, tanto para los emisores y receptores, como para terceros interesados; dicho de otra forma, es un documento que registra operaciones comerciales de una entidad en forma electrónica, cumpliendo los principios de autenticidad, integridad y legibilidad en todas las situaciones que aplique y ante todos los actores del proceso, en los ámbitos comercial, civil, financiero, logístico y, ciertamente, tributario. (Barreix & Zambrano, 2018, pág. 6)

La diferencia entre una factura electrónica y una factura física radica en el sistema de comunicación que utiliza, mientras una utiliza el medio impreso la otra opción presenta un medio digital garantizando la veracidad del mismo (Aguilera, 2011).

De igual manera, existen otros documentos fiscales en Colombia que pueden ser emitidos electrónicamente denominado como Notas créditos y notas débitos, el cual son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o

prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica (CUFE) cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales , 2019) .

Teniendo en cuenta que se establecen los formatos XML de la factura electrónica, de las notas crédito y débito electrónicas, mediante los cuales los sujetos del ámbito del Decreto 2242 de 2015, deberán generar la factura electrónica, las notas débito y las notas crédito electrónicas de conformidad con lo establecido en la resolución (DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, 2016), donde complementa el formato estándar XML de la factura electrónica estará compuesto por secciones entre las cuales se encuentran algunos campos que serán de obligatorio diligenciamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, salvo lo referente al nombre o razón social y NIT del impresor y la pre-impresión de los requisitos a que se refiere esta norma; y discriminar el impuesto al consumo, cuando sea del caso, la Resolución N° 1684 de 2014 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, o la norma que la reglamente adicione o modifique y los demás elementos que conforman el sistema técnico de control para la factura electrónica. Adicionalmente, se encuentran campos que son opcionales para los contribuyentes de acuerdo con las necesidades de la operación comercial y otros campos extensibles que podrán ser utilizados por los obligados a facturar teniendo en cuenta los sectores económicos y sus características. (p.3)

Además, se tendrá autenticidad del emisor e Integridad de los documentos, el cual en Colombia una forma de asegurar la autenticidad del emisor y la integridad de los

documentos es a través de la utilización de certificados digitales y la incorporación de la firma digital en los documentos electrónicos de facturación. La técnica criptográfica de firma digital permite garantizar que el autor de un documento o texto es quién dice ser, además de garantizarle al receptor que el documento no ha sufrido alteraciones desde que fue firmado. (Carvajal, 2014)

Al ser la facturación electrónica el núcleo o centro del proceso la DIAN deberá invertir grandes sumas de dinero para infraestructura, redes, recurso humano, capacitación, socialización, para que el proyecto salga a flote y se logren cumplir los objetivos deseados que son un mayor control a la evasión de impuestos muy especialmente el IVA y el impuesto al consumo y una mejor calidad de la información recibida; obteniendo ventajas muy importantes como, mayor control de la evasión de impuestos: con la información enviada diariamente a la Dian se hace más fácil el control ya que de la forma tradicional era muy difícil para la entidad ir a revisar a cada contribuyente por tanto se abrían ventanas de oportunidad para evadir y calidad en la información recibida: la información enviada será de mejor calidad por cuanto existirá un estricto sistema de control que minimizara los errores en cuanto al contenido de la información reportada, no dejando atrás que la gran inversión de recursos del Estado para infraestructura como oficinas, puestos de trabajo, requerirán de mayor capacidad en los servidores, personal para atender y procesar la información recibida, y la pérdida de información sean de una gran desventaja que pueda surgir para la Administración tributaria en Colombia. (Sierra, 2017, pág. 20)

Se puede evidenciar en este proceso de facturación electrónica la importancia de la legislación tributaria porque se encarga de controlar la entrega y emisión de comprobantes,

verificando incumplimientos para evitar el fraude ocasionado por la doble contabilidad y por la evasión de impuestos (Sánchez-Calozuma, 2015).

En este sentido, el sistema de facturación electrónica brinda múltiples beneficios a los contribuyentes, los mismos que utilizan este método de facturación con el fin de realizar de manera eficiente los tiempos de ejecución de sus actividades. Al realizar una factura electrónica el ente regulador tiene de manera inmediata controlada las transacciones que realiza tanto el comprador como el vendedor, así mismo disminuyendo el uso de papel. (Jurado Matamorros, 2017)

3.3. Marco Legal

La facturación electrónica tiene una larga transcendencia en Colombia y esto se ve estipulado en cada decreto, resolución o ley que se han dado a lo largo de los años para Colombia esto ha sido un gran avance para el cambio de sus sistema de control fiscal y tributario llevado por la DIAN, el cual es el ente encargado del recaudo y control a los contribuyentes del país.

Desde 1995, en Colombia el entorno legal y fiscal existe, y tiene la capacidad para realizar envíos y recibir documentos electrónicos.

En 1989, en el Decreto 624 de (El Ministro de Hacienda y Crédito Público, 1989) se introduce el concepto de factura electrónica como documento equivalente a la factura tradicional; lo cual no fue adoptado hasta la publicación de la Ley 223 en 1995.

En 1995, se introduce el concepto de factura electrónica median la Ley 223 de (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, 1995) en el ARTÍCULO 37.

Adicionase el Estatuto Tributario con el siguiente artículo: “ARTÍCULO 616-1.

FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE. La factura de venta o documento

equivalente se expedirá, en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en la venta a consumidores finales.

Son documentos equivalentes a la factura de venta: El ticket de máquina registradora, la boleta de ingreso a espectáculos públicos, la factura electrónica y los demás que señale el Gobierno Nacional.

En 1996, nacen nuevas reglas el cual pone a Colombia en la evolución de este sistema de facturación con nuevos conceptos para ella mediante Decreto 1165 De (El Ministro de Hacienda y Crédito Público, 1996) en el Art. 13 Establece La factura por computador, acompaña por el Decreto 1094 (El Ministro de Hacienda y Crédito Público, 1996) En el cual publica un nuevo concepto para la facturación electrónica y establece la tecnología EDI como mecanismo de validez basado en un Buzón electrónico fiscal en redes de valor agregado.

Para el año de 1999, el estado colombiano dispone de la Ley 527 de (DIARIO OFICIAL, 1999) por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Con el transcurso del tiempo el tema de la facturación electrónica ya se venía hablando desde los años 90, donde Colombia trataba de ponerse al día con este tema, el cual ya otros países como Chile, México, Brasil y entre otros venían evolucionando con este tema paulatinamente.

En el año 2005 se volvió a tocar el tema de facturación electrónica el cual para los contribuyentes era un opción utilizarlo y se tomó la aprobación de la Ley 962 (DIARIO OFICIAL, 2005) el cual dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los

particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos y menciona en el Art. 26 un nuevo concepto para la factura electrónica.

En el 2007, se lograron aprobar tres normativas muy importantes en el tema de la facturación electrónica con la Resolución 14465 (DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, 2007), por medio de la cual se establecen las características y contenido técnico de la factura electrónica y de las notas crédito y otros aspectos relacionados con esta modalidad de facturación, y se adecúa el sistema técnico de control; el Decreto 1929 (El Ministro de Hacienda y Crédito Público, 2007) modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario estableciendo las bases de lo que actualmente opera como modelo de facturación electrónica. Reglamenta los requisitos de la factura electrónica cuando es expedida, entregada, aceptada y conservada por y en medios y formatos electrónicos; y el decreto 4510 (El Ministro de Hacienda y Crédito Público, 2007) modifica parcialmente el Decreto 1929 de 2007 y le da a los contribuyente que utilizaban el esquema de factura electrónica anterior un año de prórroga.

En el año 2008, la Ley 1231 (DIARIO OFICIAL, 2008) unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones.

Para el 2012, se hace visible en el artículo 183 de la Ley 1607 (El Ministro de Hacienda y Crédito Público, 2012), establece que el Gobierno Nacional podrá instaurar tecnologías para el control fiscal con el fin de combatir el fraude, la evasión y el contrabando, para lo cual podrá determinar sus controles, condiciones y características, así como los sujetos, sectores o entidades, contribuyentes, o responsables obligados a adoptarlos.

La factura electrónica en Colombia inicio formalmente en el año 2015 con la publicación del Decreto 2242 DIAN. En éste se establecen las condiciones de expedición e

interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal. Luego de concluido el plan piloto en el que se maduró el modelo técnico DIAN se encuentra en un proceso de masificación con el apoyo de los proveedores tecnológicos autorizados, entre los que se encuentra “ESDINÁMICO” y la plataforma “STUPENDO” (Resolución 002814 Proveedor Tecnológico DIAN).

Poco antes de terminar el 2017, el 29 de diciembre para ser preciso, la DIAN estableció la obligatoriedad de facturar electrónicamente en Colombia para las primeras empresas a través de la Resolución 000072. En la resolución se establece que todas las empresas que emitan facturas bajo el Decreto 1929 de 2007 deben migrar a la normativa de factura electrónica establecida mediante Decreto 2242 de 2015. Esta obligación inhabilita la factura electrónica del Decreto 1929 a partir del 31 de diciembre de 2017.

Para el 2018, la Resolución 000010 de 2018 establece que a partir del 1 de septiembre de 2018, a los contribuyentes, responsables y agentes de retención que se encuentran calificados como Grandes Contribuyentes en la resolución 0076 de 1 de diciembre de 2016 también están obligados a facturar electrónicamente según el modelo establecido en el Decreto 2242 de 2015.

En 2019 una serie de resoluciones emanadas por la DIAN generan las reglas y validaciones que tratan de clarificar el uso y los procedimientos de la factura electrónica con la Resolución 000001 (DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, 2019) de las que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario; finalmente, con la Resolución 000030 (DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES, 2019) por la cual se señalan los requisitos de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, así como, las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para su implementación.

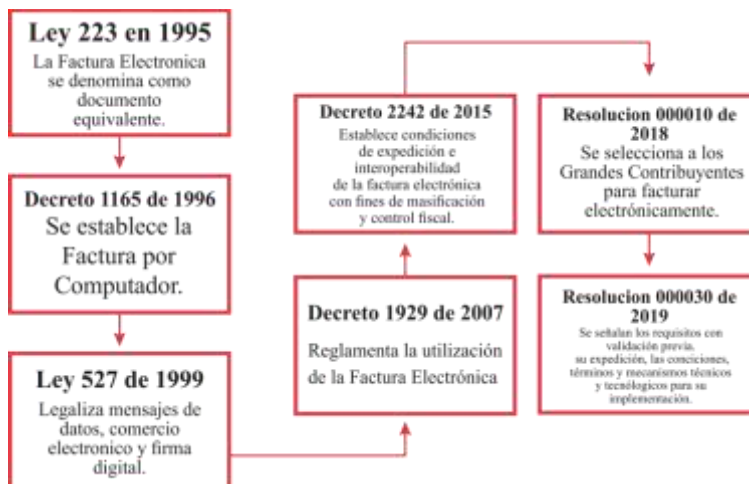


Figura 1 Mapa Cronológico. Fuente: (stupendo, 2018)

3.4. Marco conceptual

3.4.1. Facturación electrónica.

- Factura electrónica: Es el documento que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de las características y condiciones que se establecen en el presente Decreto en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación. La expedición de la factura electrónica comprende la generación por el obligado a facturar y su entrega al adquirente. Decreto 2242, Artículo 2, del (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, 2015)
- Obligado a facturar electrónicamente: Persona natural o jurídica comprendida en el ámbito de este Decreto y que como tal debe facturar electrónicamente en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes. Decreto 2242, Artículo 2, del (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, 2015)

- Adquirente: Persona natural o jurídica que adquiere bienes y/o servicios y debe exigir factura o documento equivalente y, que tratándose de la factura electrónica, la recibe, rechaza, cuando sea del caso, y conserva para su posterior exhibición, en las condiciones que se establecen en el presente decreto. Decreto 2242, Artículo 2, del (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, 2015)
- Proveedor tecnológico: Es la persona natural o jurídica que podrá prestar a los obligados a facturar electrónicamente y/o a los adquirentes que opten por recibir la factura en formato electrónico de generación, cuando unos u otros así lo autoricen, los servicios inherentes a la expedición de la factura electrónica, incluida la entrega del ejemplar a la DIAN como se indica en el artículo 7° del presente Decreto, así como los servicios relacionados con su recibo, rechazo y conservación. El proveedor tecnológico deberá surtir el proceso de autorización por parte de la DIAN previsto en el artículo 12 del Decreto 2242, del (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, 2015)
- Catálogo de Participantes de Factura Electrónica: Es el registro electrónico administrado por la DIAN, que provee información de los obligados a facturar electrónicamente dentro del ámbito del presente Decreto, de los adquirentes que decidan recibirla electrónicamente y proveedores tecnológicos, con el fin de facilitar su operatividad. Decreto 2242, Artículo 2, del (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, 2015)
- Código Único de Factura Electrónica: El código único de factura electrónica para las facturas electrónicas, corresponde a un valor

-
- alfanumérico obtenido a partir de la aplicación de un procedimiento que utiliza datos de la factura, que adicionalmente incluye la clave de contenido técnico de control generada y entregada por la DIAN. Decreto 2242, Artículo 2, del (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, 2015)

3.4.2. Recaudo tributario

- Recaudo tributario significa juntar o amontonar recursos que el estado exige a sus ciudadanos con el fin de financiar sus actividades y/o políticas económicas, generalmente dinero, con el fin de satisfacer las necesidades de un país o solventar una obligación.

4. Marco metodológico

4.1. Enfoque epistemológico de la investigación

Para dar la debida atención a esta investigación que refiere al tema de la facturación electrónica en Colombia y su análisis en el recaudo tributario, (Davila & Gladys, 2006) se parte del paradigma Racional-deductivo desde el cual se puede tener en cuenta el conocimiento de todos los procesos de facturación electrónica que han funcionado en países latinoamericanos, y entre ellos establecer pues una investigación profunda de racionamiento, más que de la expresión o localización de soluciones.

Los sistemas teóricos son el producto por excelencia del conocimiento científico y ellos se inventan o se diseñan, no se descubren. A su vez, se basan en grandes conjeturas o suposiciones arriesgadas acerca del modo en que una cierta realidad se genera y se comporta. No es tan importante que un diseño teórico sea el fiel reflejo de un sector del mundo, sino que imite esquemática y abstractamente el sistema de hechos reales que pretende explicar; tampoco bajo la referencia de cómo son las cosas objetivamente, sino de cómo una sociedad en un momento histórico es capaz de correlacionar intersubjetivamente esa realidad con ese diseño teórico (Padrón, 2000).

Se considera además la necesidad de recurrir al paradigma Interpretativo o Hermenéutico, en la necesidad fehaciente de contrastar el impacto de la facturación electrónica en Colombia y, por su puesto, alcanzar el análisis que se sugiere como propósito principal de la investigación.

4.2. Alcance de la investigación

Si bien el propósito general del trabajo busca analizar el impacto de la facturación electrónica en Colombia, contemplando la gestión antes y después de la obligatoriedad interpuesta por el Gobierno, se prevé abordar lo relativo a los procesos relacionados con el recaudo tributario en Colombia, ejerciendo un tipo de análisis según los datos que se obtenidos de una base de datos abiertos que ofrece a servicio de la DIAN. De esta manera, la investigación gana un alcance que se considera descriptivo-documental, en tanto se tiene acceso a los datos correspondientes al país, y asimismo una profundización pragmática, más allá del simple reconocimiento de un marco legal o de otras referencias valederas que se han desarrollado en contextos similares al colombiano.

4.3. Método de estudio

El presente trabajo de investigación se basa en el método deductivo, pues se efectúa a partir de la revisión de otros trabajos, acontecimientos y fuentes externas correspondientes a la recolección de datos como soporte en la transmisión de la información sustraída, así como la comprensión del modelo y las leyes que resguardan la facturación electrónica en Colombia partiendo de lo general a lo particular.

4.4. Diseño de la investigación

El diseño de esta investigación se considera mixto, predominando el análisis de datos, en tanto se parte de las cifras históricas reportadas, se reúnen y analizan todos los datos relacionados con el tema objeto de estudio y por último se interpretan los datos.

La descripción del proceso que tiene la facturación electrónica en Colombia teniendo en cuenta el recaudo tributario en el ente administrativo que es la DIAN, a partir de la revisión

de la información que desde este ente se emana sobre todo el país y dicho proceso.

La investigación descriptiva se centra en caracterizar un hecho o fenómeno, así como individuos o grupos para establecer su comportamiento (Arias, 2012). En razón de Hurtado (2010), el diseño de fuente mixtas abarca tanto fuentes vivas como documentales, y en vista de que se estudia una situación en su contexto sin manipular sus condiciones ni variables, según la premisa de Colmenares (2006) también se clasifica como no experimental que para, (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014), una investigación no experimental son aquellos estudios que se ejecutan sin la alteración deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos.

Dentro del diseño es propio recalcar que se atiende un trabajo longitudinal, definido por (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) como aquel en que se recolectan los datos a través del tiempo en periodos, como el caso del presente trabajo, buscando hacer inferencias respecto a sus aspectos determinantes y sus consecuencias.

4.5. Fuentes de información

Considerando que el trabajo se define como descriptivo-documental y se apoya en estadísticas existentes en el país que emana la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacional sobre la practicidad, la facturación electrónica y su aplicación en relación con el tiempo, el control fiscal, la disminución de costos para las empresas y otros, se hace uso de fuentes documentales secundarias.

Se establece así una población documental A y B que estriba a los datos ya mencionados y que se representan en los siguientes cuadros:

Tabla 1

Fuentes Documentales A

N°	Documento /Denominación /Título	Autor / Datos de la Fuente	Año / Fecha de Emisión
1	Decreto 2242	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	2015
2	Decreto 2364	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	2012
3	Resolución 000072	DIAN	2017

Fuente: Elaboración propia (2019)

Tabla 2

Fuentes Documentales B

N°	Documento /Denominación /Título	Autor / Datos de la Fuente	Año / Fecha de Emisión
1	Modelo operativo de facturación electrónica	Da Silva, Hernández, Da Silva & Gallego	2016
2	Modelo operativo Factura Electrónica Actual.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	2016
3	Estadísticas de recaudo anual tributario	DIAN	2019

Fuente: Elaboración propia (2019)

Los datos recolectados en dichas fuentes documentales hacen referencia a los recaudos tributarios tomados 2 años antes y dos posteriores a la obligatoriedad del proyecto de facturación electrónica.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de investigación

Partiendo de la característica documental de la investigación, de las fuentes desde las cuales se recolectaron los datos y su particularidad mixta, se recurrió al uso de la técnica de Revisión Documental para su correcto abordaje.

En el caso de la Revisión Documental recurre a la información escrita que pueden ser datos obtenidos en mediciones hechas por otros investigadores o textos que constituyen eventos

de estudio (Hurtado, 2008).

Dentro de las mencionadas técnicas se disponen de igual modo del uso de instrumentos para el acercamiento a la información de manera precisa y certera; en el caso de la Revisión Documental se manejó como instrumento el análisis comparativo y la organización de la información a través de una matriz de análisis.

En este punto se debe destacar que la validez de la información obtenida de las fuentes documentales se determinó a partir de la confiabilidad ya calculada previamente por parte de la DIAN como ente principal de donde se obtuvieron los datos.

4.7. Validez y confiabilidad

Para Hurtado (2010), la validez no es más que la forma selectiva y precisa por medio de la cual se capta la información, tomando en cuenta claro, aquella información que da cuenta al evento de estudio y no otra. En relación con los datos empleados en el trabajo relativos a la facturación electrónica provenientes de fuentes secundarias se recurrió al cálculo de fiabilidad de la Prueba de Normalidad de Shapiro – Wilk considerando los siguientes aspectos:

H_0 : Los valores antes del uso de la facturación electrónica definida como documento equivalente.

H_1 : Los valores después del uso de la facturación electrónica definida como documento equivalente.

Tabla 3

Medidas de confiabilidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Antes	,069	24	,200*	,963	24	,500
Después	,134	24	,200*	,928	24	,087

Fuente: Elaboración propia (2019)

Como el p-valor es igual a 0,1070 es mayor que el nivel de significancia 0,05 no se rechaza la hipótesis nula. Esto indica que las variables se encuentran normalmente distribuidas.

4.8. Técnicas de análisis e interpretación de datos

Nuevamente en correspondencia con el tipo y diseño de investigación, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se describen las técnicas de análisis e interpretación empleadas como aquellas a través de las cuales se concretaron y expresaron los resultados a partir de los datos recolectados.

Se hizo uso del análisis comparativo y crítico a modo de profundizar en la realidad o fenómeno de estudio, más allá de encontrar soluciones. A través de la contrastación de los datos y la revisión teórica e incluso la contraposición con el estado del arte se generó el análisis que permitió alcanzar los propósitos del estudio, enmarcados en el paradigma de la Racionalidad y la Interpretación ya descritos como piso epistemológico del trabajo.

5. Resultados

5.1. El proceso de facturación electrónica en Colombia

Según el Decreto 2242, Artículo 3, de (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, 2015) la Factura Electrónica deberá Cumplir las siguientes condiciones:

1. Condiciones de generación:
 - a) Utilizar el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
 - b) Llevar numeración consecutiva autorizada por la DIAN en las condiciones que esta señale.
 - c) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, salvo lo referente al nombre o razón social y NIT del impresor y la pre-impresión de los requisitos a que se refiere esta norma; y discriminar el impuesto al consumo, cuando sea del caso.

Cuando el adquirente persona natural no tenga NIT deberá incluirse el tipo y número del documento de identificación.
 - d) Incluir firma digital o electrónica como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, de acuerdo con la Ley 962 de 2005 en concordancia con la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, el Decreto 333 de 2014 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y de acuerdo con la política de firma que establezca la DIAN.

La firma digital o electrónica que se incluya en la factura electrónica como elemento tecnológico para el control fiscal podrá pertenecer:

- i. Al obligado a facturar electrónicamente.
 - ii. A los sujetos autorizados en su empresa.
 - iii. Al proveedor tecnológico, en las condiciones que acuerden, cuando sea expresamente autorizado por el obligado a facturar electrónicamente, para este efecto.
- e) Incluir el Código Único de Factura Electrónica.
2. Condiciones de entrega: El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar o poner a disposición del adquirente la factura en el formato electrónico de generación, siempre que:
- a) El adquirente también expida factura electrónica, por tratarse de un obligado a facturar electrónicamente en el ámbito del presente decreto.
 - b) El adquirente, no obligado a facturar electrónicamente en el ámbito de este decreto, decida recibir factura en formato electrónico de generación.

Para efectos de la entrega de la factura electrónica en formato electrónico de generación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15 de este decreto.

La facturación electrónica fue principalmente creada con el fin de ser un instrumento de control documental del proceso de facturación, por tanto, para evitar la omisión de ventas, como para la generación de compras falsas. El concepto original se fue ampliando a otras áreas del control tributario, por ejemplo, mercadería en tránsito y nuevos servicios, como el caso del factoring en las grandes empresas. De alguna manera, la factura electrónica puede verse como el inicio del proceso de digitalización de la administración tributaria en Colombia en un sentido de profundización en el tema.

Contradictorio a lo que se piensa de la facturación electrónica en Colombia que se ha generado como una problemática, donde es un tema que se ha venido tratando hace tiempo,

punto que de acuerdo con la ley 223 de 1995 en su artículo 37 se denota literalmente “*Dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta Ley el Gobierno Nacional reglamentará la utilización de la factura electrónica*”, reglamentación que tardo algo más de seis meses, donde se decreta la reglamentación de la utilización de la factura electrónica, pero no se define hasta que finalmente 12 años después se logra establecer las características y contenido técnico de la factura electrónica.

Con este decreto 1929 de 2007 del (El Ministro de Hacienda y Crédito Público, 2007), el cual se vio un avance prospero, aunque fue una alternativa voluntaria, también cabe resaltar que solo si el comprador está dispuesto a aceptar la factura electrónica como medio de soporte de su operación establecido en el artículo de 7 de este decreto, en el cual se explica también cómo se debe emitir, las medidas de recepción, aceptación y conservación del documento en un medio digital, a partir de ese momento se estableció un mecanismo voluntario de adopción que no tuvo mayor impacto en las empresas ya que prácticamente ninguna usaba facturación electrónica.

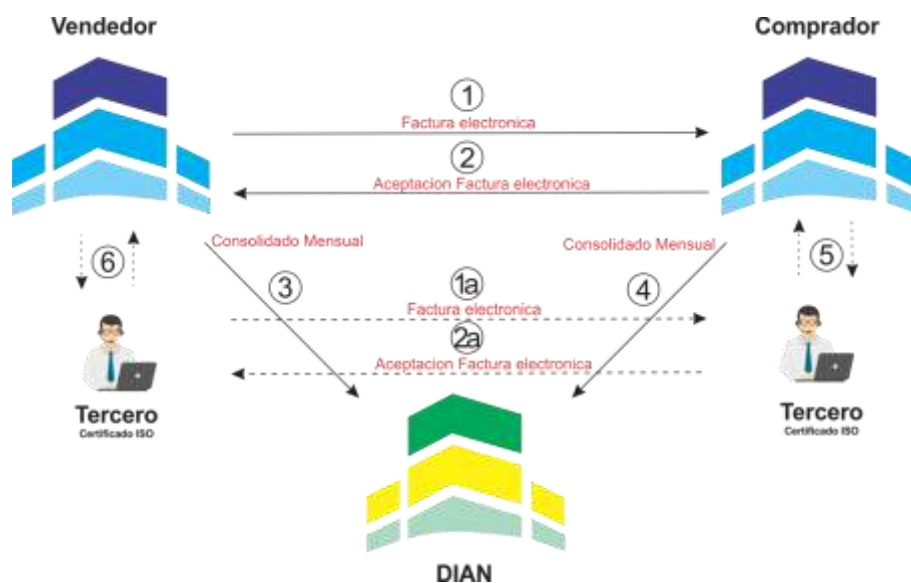


Figura 2 Modelo operativo Factura Electrónica 2007. Fuente: (da Silva, Hernandez Aros, Welita da Silva, & Gallego Cossio, 2016)

Para (da Silva, Hernandez Aros, Welita da Silva, & Gallego Cossio, 2016), en este proceso de facturación electrónica se pueden identificar 3 actores importantes: Obligado a Facturar (Vendedor o en su caso un tercero subcontratado por orden del emisor), El Adquiriente (comprador) y la Administración Tributaria de Colombia (DIAN).

Con el fin de mostrar como es el proceso de la facturación electrónica en Colombia, se divide en tres etapas:

1. Facturación.
2. Recepción.
3. Almacenamiento, conservación y disponibilidad de la factura electrónica.

La emisión de la Factura electrónica puede ser por la prestación de un servicio o a la venta de un producto. Cuando suceda una devolución, se le llamara nota crédito. Estas operaciones que los contribuyentes realizaran de manera voluntaria el cual fue para el proceso de factura electrónica según decreto 1929 de 2007.

Por lo tanto, la DIAN se vio forzada en el 2013 a tomar como referencia modelos como el de México, Brasil y Chile, reprimiendo los errores detectados en su momento, buscando la obligatoriedad entre los contribuyentes de tal forma que se masificara su uso, hasta que en 2015 genera el decreto 2242, señalando que la entrada en vigor se hace por tipos de contribuyentes partiendo de los grandes en septiembre de 2018.

Según la revista (DINERO, 2017), la factura electrónica es un tipo de documento digital, en formato XML que cumple con especificaciones establecidas por la DIAN y el decreto 2242 introdujo fue la obligatoriedad de su uso con fines de masificación y control fiscal y la especificación de un estándar tecnológico nacional que los contribuyentes deben adoptar.

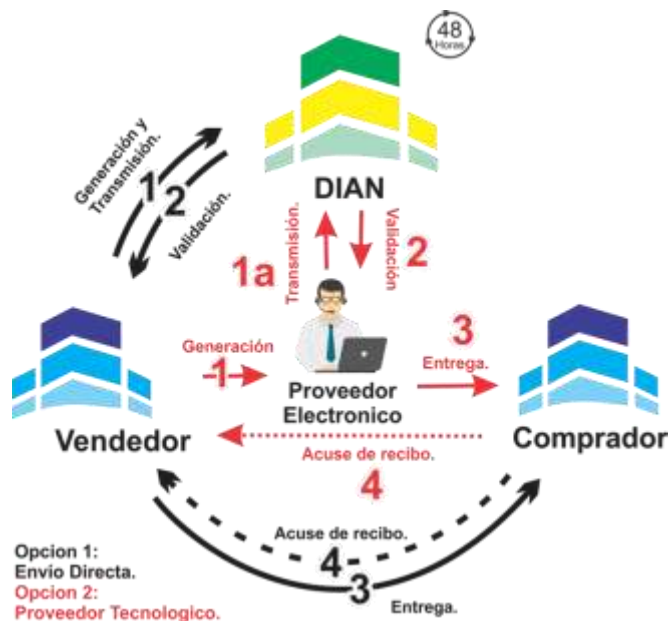


Figura 3 Modelo operativo Factura Electrónica Actual. Fuente: Dian (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, 2016)

En este proceso de facturación electrónica deberá cumplir las condiciones expuestas en el artículo 3, Decreto 2242 del (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, 2015); en el cual se pueden identificar 2 opciones donde todos los actores importantes:

1. Opción 1: Obligado a Facturar (Vendedor), El Adquiriente (comprador) y la Administración Tributaria de Colombia (DIAN).
2. Opción 2: Obligado a Facturar (Vendedor), Proveedor Tecnológico (en su caso un tercero contratado por orden del emisor), El Adquiriente (comprador) y la Administración Tributaria de Colombia (DIAN).

Con el fin de mostrar como es el proceso de la facturación electrónica en Colombia, se divide en tres etapas:

1. Generación y Transmisión.
2. Validación.
3. Entrega de la factura electrónica y acuse de recibo.

La emisión de la Factura electrónica puede ser por la prestación de un servicio o a la venta de un producto. Cuando suceda una devolución, se le llamara nota crédito. Estas operaciones que los contribuyentes realizaran de manera obligatoria en el proceso de factura electrónica según decreto 2242 de 2015.

5.2. Cifras de recaudo tributario del IVA y la retención en la fuente

Entre 1973 y 1994 el DIAN recoge cifras del Impuesto al Valor Agregado, las declaraciones de este tributo y la retención en la fuente a título del IVA en Colombia, presentando un incremento anual en las dos primeras categorías a excepción de la última, ya que hasta esa fecha no se contemplaban ingresos por retención como se observa a continuación:

Tabla 4

Cifras del IVA y retención de la fuente 1970-1994

AÑOS / CONCEPTO	IVA	DECLARACIONES IVA	RETENCION EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA
	B.=(3+4)	3.	4.
1970	1,000	1,000	0
1971	1,338	1,338	0
1972	1,447	1,447	0
1973	1,686	1,686	0
1974	2,555	2,555	0
1975	5,174	5,174	0
1976	6,497	6,497	0
1977	8,344	8,344	0
1978	11,151	11,151	0
1979	15,556	15,556	0
1980	18,758	18,758	0
1981	25,713	25,713	0

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA RECAUDO TRIBUTARIO

45

198 2	33,536	33,536	0
198 3	41,997	41,997	0
198 4	62,269	62,269	0
198 5	94,801	94,801	0
198 6	126,040	126,040	0
198 7	173,164	173,164	0
198 8	228,690	228,690	0
198 9	307,202	307,202	0
199 0	411,482	411,482	0
199 1	628,340	628,340	0
199 2	894,653	894,653	0
199 3	1,359,344	1,359,344	0
199 4	1,801,397	1,801,397	0

Fuente: Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas –Estadísticas (2019)

*Cifras en Millones de Pesos.

Seguido a la mencionada época, desde hace más de 20 años surge la temática en la nación sobre la factura electrónica como documento equivalente, momento a partir del cual incluso los contribuyentes que lo deseen pueden emplear este sistema en 1995, establecido en la Ley 223, Art. 37 del (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, 1995).

Tabla 5

Cifras del IVA y retención de la fuente 1995-2014

AÑOS / CONCEPTO	IV A	DECLARACIONES IVA	RETENCION EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA
	B.=(3+4)	3.	4.
199 5	2,218,156	2,218,156	0
199 6	3,412,537	2,888,624	523,913
199 7	4,010,276	3,283,057	727,219
199 8	4,512,718	3,589,001	923,717
199 9	4,934,015	3,947,625	986,390
200 0	5,789,589	4,576,003	1,213,585

200 1	7,322,402	5,235,224	2,087,178
200 2	7,951,042	5,610,841	2,340,202
200 3	9,672,157	6,889,780	2,782,378
200 4	11,010,806	7,840,824	3,169,982
200 5	12,184,699	8,889,565	3,295,135
200 6	14,129,093	10,887,932	3,241,161
200 7	17,059,745	13,097,249	3,962,496
200 8	18,857,401	14,322,836	4,534,565
200 9	19,454,512	14,797,056	4,657,457
201 0	21,664,560	16,577,992	5,086,567
201 1	25,106,967	19,107,012	5,999,956
201 2	26,544,725	19,871,594	6,673,132
201 3	25,266,408	21,170,579	4,095,830
201 4	28,313,654	24,334,361	3,979,293

Fuente: Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas –Estadísticas (2019)

*Cifras en Millones de Pesos.

Como se evidencia, este hecho definitivamente comenzó a dar muestras de un cambio considerable en el propio IVA en relación a su incremento anual, así como en las declaraciones y especialmente en la retención de la fuente a título de IVA cuando dejó de contemplarse una cifra nula y se comenzó a tener una data en basto crecimiento año tras año hasta la fecha actual.

Vale agregar que en 2013 la DIAN presentó en el borrador de un decreto de ampliación masiva de la factura electrónica y así sustituir el antiguo sistema, atendiendo la necesidad de entrar en un crecimiento necesario para evolucionar en la estructura tributaria desde la década de los 90, reducir los problemas económicos, favorecer el crecimiento del país y generar un aumento en la recaudación tributaria, luchando contra las altas tasas de evasión desde un mejor control fiscal con menor costo administrativo.

Esto, basados en la Tabla 2, generó cierta variación en la retención de la fuente medida por

el DIAN entre 2013 y 2014, pero no afectó el crecimiento anual que venía ganando el IVA, así como las declaraciones de dicho impuesto, a lo cual sucedió el decreto 2242 del (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, 2015) que generó la apertura de la propuesta de evolucionar y masificar el proceso de facturación como un mecanismo anti-evasión y anti-corrupción, reglamentando que desde enero de 2019 todas las empresas declaradas por la DIAN como grandes contribuyentes están obligadas a implementar la Factura Electrónica como única forma de registro en sus transacciones.

Tabla 6

Cifras del IVA y retención de la fuente 2015-2019

AÑOS / CONCEPTO	IVA	DECLARACIONES IVA	RETENCION EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA
	B.=(3+4)	3.	4.
2015 (p)	29,598,672	24,900,686	4,697,986
2016 (p)	30,686,589	25,722,895	4,963,695
2017 (p)	37,516,564	31,900,150	5,616,414
2018 (p)	40,856,078	34,478,565	6,377,512
2019 (p)**	44,239,491	36,959,190	7,280,301

Fuente: Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas –Estadísticas (2019)

* Cifras en millones de pesos.

En referencia a las cifras de recaudo tributario del IVA y la retención en la fuente a título de IVA en la actividad interna en Colombia, se contemplan una variación dentro de la delimitación establecida en el estudio dos años antes y dos años después de que se fijara como obligatoria la facturación electrónica en la recaudación de tributos en Colombia para el año 2017, donde se establecen las condiciones de expedición e interoperabilidad con fines de masificación y control fiscal.

En el caso específico del recaudo tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se

evidencia un crecimiento entre el período 2015 (29,598,672) a 2019 (44,239,490), según las cifras preliminares de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas –Estadísticas, de modo que se elevó el manejo de esta alícuota en el país de manera consecuente a la obligatoriedad de la facturación electrónica.

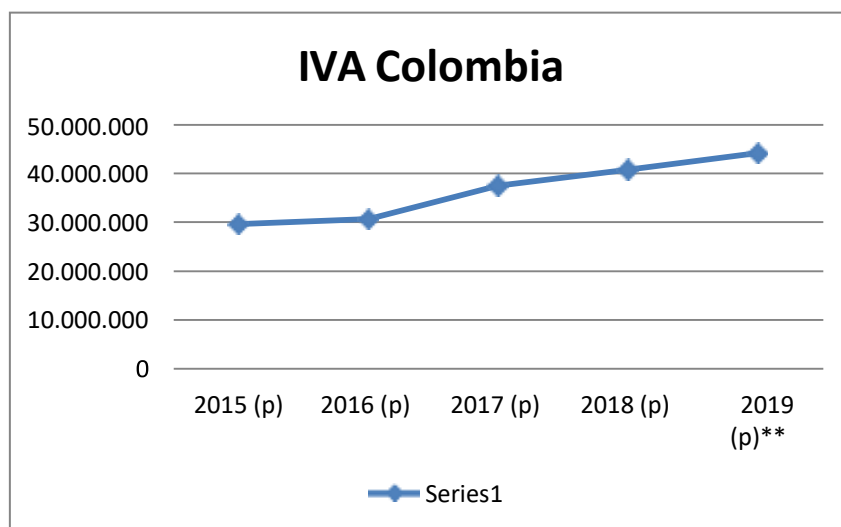


Figura 4 Impuesto al Valor Agregado Colombia Fuente: Elaboración propia (2019)

Del mismo modo se observa en el caso de la retención en la fuente a título del IVA, observándose para dos años antes del decreto de obligatoriedad, para 2015 específicamente, se evidenció un monto de recaudación un poco inferior (4,697,986) el cual logró elevarse significativamente posterior al decreto de obligatoriedad en 2018 (6,377,512).

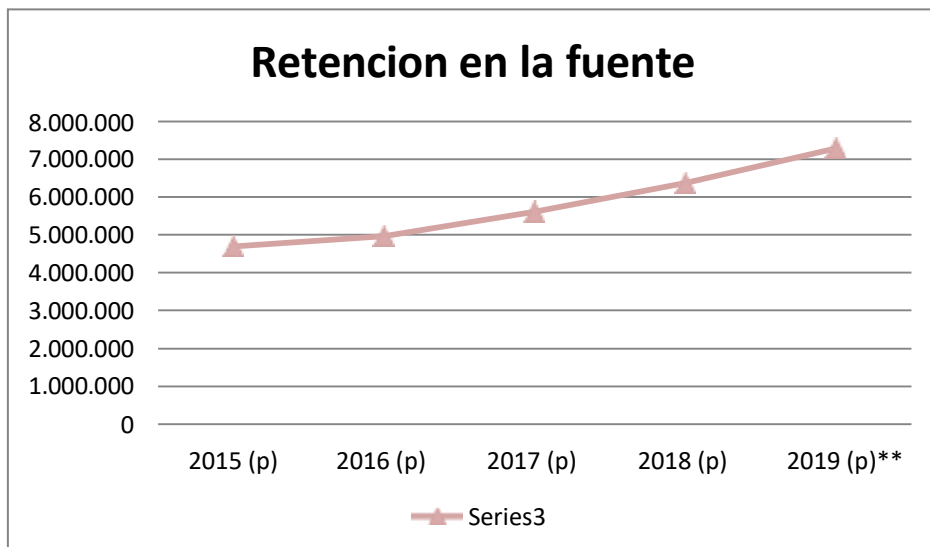


Figura 5 Retención en la fuente del IVA Fuente: Elaboración propia (2019)

Al observar las cifras del IVA y la retención de 2019 se evidencia un aumento con relación a la evolución que se notó los cinco años anteriores. Además para 2019 se han emanado una serie de resoluciones por la DIAN que generan las reglas y validaciones a modo de clarificar el uso y los procedimientos de la factura electrónica con la Resolución 000001 (DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, 2019) de las que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

Finalmente, con la Resolución 000030 (DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES, 2019) se señalan los requisitos de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, así como las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para su implementación.

Se prevé así en general que tras la decisión de demarcar la facturación electrónica de manera obligatoria en 2017 en Colombia se notó un incremento en la recaudación de tributos de parte de los contribuyentes en el año subsiguiente a tal decisión.

5.3. Impacto de la facturación electrónica en el recaudo tributario

En una visión macro sería posible validar la apreciación de que la facturación electrónica ha mejorado la administración tributaria y probablemente facilitado la contabilidad de los contribuyentes, en especial los medianos y pequeños. (Barreix & Zambrano, 2018)

Para 2017 la DIAN estableció la obligatoriedad de facturar electrónicamente en Colombia para las primeras empresas a través de la Resolución 000072 dirigida a todas las empresas que emitan facturas bajo el Decreto 1929 de 2007, con la intención de llevarlas a migrar a la normativa de factura electrónica establecida mediante Decreto 2242 de 2015.

Esta medida logró elevar en número la cantidad de contribuyentes en el año subsiguiente, lo que se evidencia en las declaraciones del IVA y su variación desde 2015 (29,900,686) en incremento para 2017 (31,900,150), 2018 (34,478,565) con un aumento para el 2019 (36,959,189).

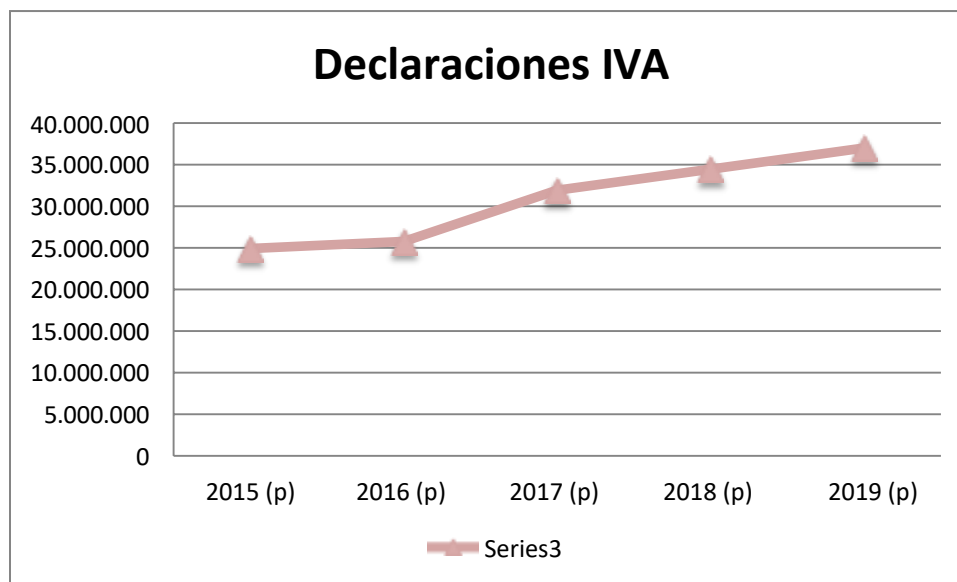


Figura 6 Declaraciones del IVA. Fuente: Elaboración propia (2019)

La gráfica afianza el hecho de que la factura electrónica en Colombia al iniciar formalmente en el año 2015, con la publicación del Decreto 2242 DIAN, mostró un

despunte en la cantidad de contribuyentes y, por ende, en la recaudación tributaria; a partir de entonces se establecieron las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal y tras este plan piloto en el que se maduró el modelo técnico DIAN se gestionó el proceso de masificación con el apoyo de los Proveedores Tecnológicos autorizados (Resolución 002814 Proveedor Tecnológico DIAN). Junto a este proceso, de igual modo se evidencia un avance a partir de la obligatoriedad de la facturación electrónica desde 2017, de manera que tanto su oficialización como su condición de obligatoriedad contribuyeron positivamente frente al recaudo tributario en Colombia, siendo incluso una década atrás en 2007 cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el decreto 1929 para darle a la industria colombiana una oportunidad de viable implementación y adopción, tanto para la pequeña, mediana en la que se permite modernizar y optimizar los procesos de facturación y la relación tributaria con el Estado, adoptando nuevas tecnologías de información en medios totalmente electrónicos.

Se tiene como referente que en el mundo, y especialmente en Latinoamérica, aparece por primera vez en 2003 el fenómeno de la facturación electrónica iniciándose en Chile cuya incorporación fue voluntaria, de modo que los contribuyentes debían optar por alguna de las soluciones ofrecidas en el mercado o desarrollar su propio sistema; empero esto se contempló como una barrera de entrada pues la no obligatoriedad de su adopción se consideró un atentado contra las expectativas de un mayor número de contribuyentes operando como Facturadores Electrónicos en los primeros años.

En el caso de Argentina, se estriba a la introducción de la facturación electrónica en los años subsiguientes y se decidió llegar a la actual obligación de utilizarla en todas las

operaciones comerciales, en la cuales se permita al adquirente el cómputo del crédito fiscal del IVA (Costa, 2018); mientras tanto, el caso de México a partir del 2014 el sistema de administración tributaria la estableció como el único medio de comprobación fiscal es la factura electrónica por Internet, pero antes de ello los tres esquemas de comprobación convivieron de manera simultánea.

Las mencionadas realidades dan cuenta de la evolución particular que asumió la facturación electrónica y con ello el impacto positivo frente al recaudo tributario; ya propiamente con referencia al caso colombiano, se muestra un incremento y mayor apropiación de la modalidad por parte de los contribuyentes, apuntalando a su propósito principal que procura implementar mejoras al sistema de recaudo, la reducción de la evasión y crear un sistema más solidario con el contribuyente, fortaleciendo la tributación directa, dando alivio a la tributación de los contribuyentes y mejorando la simplificación del sistema con la eliminación de tratamientos diferenciales (Concha, Ramírez, & Acosta, 2017).

6. Conclusiones

Se concluye entonces que el proceso de facturación electrónica actual responde a las condiciones del Decreto 2242 del (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, 2015), donde se identifican como actores el Obligado a Facturar (Vendedor), El Adquiriente (comprador) y la Administración Tributaria de Colombia (DIAN) y dentro de otra opción el Obligado a Facturar (Vendedor), Proveedor Tecnológico (en su caso un tercero contratado por orden del emisor), El Adquiriente (comprador) y la Administración Tributaria de Colombia (DIAN), siendo ahora las tres etapas la Generación y Transmisión, Validación y Entrega de la factura electrónica y acuse de recibo.

Desde 2015 a 2019 se elevó tanto la referencia de la alícuota IVA en Colombia como la retención en la fuente, respondiendo así de manera positiva y esperada ante todos los cambios y acciones propuestas desde los decretos y resoluciones emanados del DIAN en Colombia. Claramente, en este despunte contribuyeron los distintos componentes e incluso el despliegue tecnológico necesario para tal fin, pero sin duda que la condición de obligatoriedad ejerció su influencia y con ello promovió resultados positivos que se vislumbran en tales incrementos.

Al examinar las cifras de recaudo tributario del IVA y la retención en la fuente a título de IVA en la actividad interna en Colombia, se concluye que es evidente un incremento y evolución en el comportamiento de ambas cifras, al menos en el período en que se estimó esta investigación, dos años antes y dos años después de la consideración de obligatoriedad de la facturación electrónica en 2017.

Si bien la obligatoriedad marcó cierta diferencia y un impacto positivo frente a la recaudación tributaria, en el caso de Colombia lo hizo por igual la simple decisión de su adopción, a diferencia de otras naciones donde no fue sino hasta su condición obligatoria

que se logró incorporar a la mayor cantidad de contribuyentes a este sistema, como México y Chile por ejemplo. En general, la facturación electrónica en Colombia ejerce un impacto positivo en la recaudación tributaria, en tanto queda claro que no está contemplado dejar de establecer acciones de control para que este mecanismo se mantenga e incluso de transforme hacia las nuevas necesidades de los contribuyentes, respondiendo a la accesibilidad y manejo del mismo.

Esta investigación estudia el impacto de la facturación electrónica en el recaudo tributario limitándose a los primeros años de su implementación en Colombia. Futuras investigaciones se pueden enfocar en el impacto extendido incluyendo otros sectores, puesto que las cifras solo incluyen el impacto de los obligados a facturar hasta el momento de finalizada la presente, y dadas las condiciones actuales, este proceso cobra mayor relevancia así como la virtualización de los procesos empresariales para cumplir con las regulaciones que vendrán a futuro.

7. Recomendaciones

Es importante destacar en materia de riesgos que la masificación de los procesos y en especial de éste, el cual es recomendable seguir el avance de la implementación de la Facturación electrónica para pequeñas medianas empresas y el impacto que puede tener dentro de estas, y analizar el nivel positivo o negativo del recaudo de los tributos.

8. Referencias

da Silva, S. R., Hernandez Aros, L., Welita da Silva, M., & Gallego Cossio, L. C. (2016). ANÁLISIS DEL MODELO OPERATIVO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA COLOMBIANA. *Revista Científica Hermes n. 15*, 142-172.

Ávila Acosta, R. (2001). *Guía para elaborar la tesis: metodología de la investigación; cómo elaborar la tesis y/o investigación, ejemplos de diseños de tesis y/o investigación*. . Lima: ediciones R.A.

Barraza, F. (2018). Modelo de Facturación. En A. Barreix, & R. Zambrano, *Facturacion Electronica en America Latina* (págs. 65-72).

Barreix, A., & Zambrano, R. (2018). *Factura Electronica en America Latina*. Banco Interamericano de Desarrollo y Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

Bell, J. G. (13 de 08 de 2019). La facturación electrónica es un paso a la modernización comercial del país. *La Republica*.

Calvo, J. M. (2011). La factura electrónica en Colombia: visión integral. *Punto de vista*, 19.

Concha, T., Ramírez, J. C., & Acosta, O. L. (Diciembre de 2017). *Series de la Cepal*. Obtenido de Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad. Notas de estudio: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/43133-tributacion-colombia-reformas-evasion-equidad-notas-estudio>

Costa, M. P. (2018). La Factura Electrónica en América Latina. En A. Barreiz, & R. Zambrano, *La Factura Electrónica en América Latina* (pág. 43).

da Silva Bahia, Á., Almeida de Jesus, E., & Pimentel de Freitas, V. (2018). Perfil de la Factura. En A. Barreix, & R. Zambrano, *Factura Electronica en America Latina* (pág. 57).

Davila , N., & Gladys. (2006). *El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales* (Vol. 12). Venezuela: Laurus.

DIARIO OFICIAL. (21 de 08 de 1999). LEY 527 DE 1999. *por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los*. Santafé de Bogotá, Colombia.

DIARIO OFICIAL. (08 de 07 de 2005). LEY 962 DE 2005. *LEY 962 DE 2005* , pág. PAG. 27.

DIARIO OFICIAL. (2008). LEY 1231 DE 2008. *DIARIO OFICIAL*, PAG. 1. .

DINERO. (11 de 4 de 2017). *dinero.com*. Recuperado el 01 de 10 de 2019, de dinero.com:
<https://www.dinero.com/edicion-impresa/tecnologia/articulo/proveedores-de-factura-electronica-en-colombia/243935>

DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES. (29 de 04 de 2019).

RESOLUCION NUMERO 000030. *por la cual se señalan los requisitos de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, así como, las concisiones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para su implementación*. COLOMBIA.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL. (2019).

<https://www.dian.gov.co>. Obtenido de
<https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/FacturaElectronica/Presentacion/Paginas/Queesfacturaelectr%C3%B3nica.aspx>

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. (28 de 11 de 2007).

RESOLUCIÓN 14465 DE 2007. *Por medio de la cual se establecen las características y contenido técnico*. Colombia.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. (03 de 01 de 2019).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000001. *Mediante la cual se señalan las reglas y validaciones aplicables a la factura electrónica de*. COLOMBIA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público . (28 de 06 de 1996). DECRETO 1165 DE 1996. *Por el cual se reglamentan los artículos 437-2, 615, 616, 616-1, 616-2, 617, 618 y*. Colombia.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público. (30 de 03 de 1989). Decreto 624 de 1989. *Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Colombia.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público. (21 de 06 de 1996). DECRETO 1094 DE 1996. *Por medio del cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.* Colombia.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público. (29 de 05 de 2007). DECRETO 1929 DE 2007. *en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el.* Colombia.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público. (23 de 11 de 2007). DECRETO 4510 DE 2007. *por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1929 de 2007.* Colombia.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público. (2012). LEY 1607 DE 2012. *Diario Oficial*, 1-169.

Fuentes Castro, H. J., & Ayllón Aragón, G. (2017). Factura electrónica: innovación asincrónica. *PANORAMA ECONÓMICO*, 63-76.

Go Socket. (2017). <http://blog.gosocket.net>. Obtenido de <http://blog.gosocket.net/colombia-y-la-facturacion-electronica/>

group seres. (s.f.). <http://co.groupseres.com/facturaelectronica/normativa>. Recuperado el 2019, de <http://co.groupseres.com/facturaelectronica/normativa>: <http://co.groupseres.com>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. (17 de 07 de 2008). LEY 1231 DE 2008. *Por la cual se unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones.* Colombia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (20 de 12 de 1995). LEY 223 DE 1995. *Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones el Congreso de la Republica.* COLOMBIA.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. (24 de 11 de 2015). DECRETO NUMERO 2242 DE 2015 . *DECRETO NUMERO 2242 DE 2015* . COLOMBIA.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (11 de 10 de 2016). DECRETO NÚMERO 1625 DE 2016. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria nacional y territorial.* COLOMBIA.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (11 de 10 de 2016). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria nacional y territorial. *DECRETO NÚMERO 1625 DE 2016.* COLOMBIA.

Moncayo, C. (21 de 04 de 2017). <https://www.incp.org.co>. Obtenido de Instituto Nacional de Contadores Publicos: <https://www.incp.org.co/asi-es-el-proceso-de-la-factura-electronica/>

Padrón, J. (2000). LA ESTRUCTURA DE LOS PROCESOS. *REVISTA EDUCACIÓN Y CIENCIAS HUMANAS*, 1-5.

Pedrosa, S. J. (s.f.). *economipedia*. Recuperado el 12 de 11 de 2019, de *economipedia*: <https://economipedia.com/definiciones/recaudo.html>

Rasteletti, A. (2018). La Factura Electronica en America Latina. En A. Barreix, & R. Zambrano.

Revista Dinero. (25 de Mayo de 2019). *Con esta estrategia, Dian busca recaudar \$157 billones en impuestos.* Obtenido de <https://www.dinero.com/economia/articulo/metas-de-recaudo-tributario-de-colombia-2019/272418>

Roldán, P. N. (s.f.). *economipedia*. Recuperado el 12 de 11 de 2019, de *economipedia*: <https://economipedia.com/definiciones/tributo.html>

stupendo. (27 de 03 de 2018). *www.stupendo.co*. Obtenido de *www.stupendo.co*:
<https://www.stupendo.co/blog/2018/03/27/marco-legal-factura-electronica-en-colombia/>